

**BASES ASIGNACIÓN DE STAND DE ARTESANÍA Y OTROS
SEMANA UNIONINA 2025**

1. ANTECEDENTES GENERALES

La Ilustre Municipalidad de La Unión, informa que ya están disponibles las bases para la postulación de stand para artesanías y otros, con el fin de contribuir al fortalecimiento de la producción artesanal y el desarrollo económico local, en el marco de la celebración del aniversario N° 204 de la comuna de La Unión.

En las presentes bases se señalan los únicos requisitos y exigencias que existirán para otorgar espacios de ocupación en el Complejo Deportivo Bancario ubicado en calle Ricardo Boettcher N° 257 de la ciudad de La Unión, provisto por la Municipalidad durante Semana Unionina 2025, desde el día **12 al 15 de febrero de 2025**.

La participación en el concurso implica el conocimiento y aceptación de las condiciones del certamen que se describen en las presentes bases y se acepta que la Municipalidad de La Unión priorizará en la asignación de todos los espacios a los habitantes de la comuna de La Unión, no siendo excluyente, además de resguardar que los usos de los espacios sean efectivamente utilizados en lo señalado al momento de postulación.

Los postulantes podrán acceder a los stands, según las siguientes categorías:

N°	CATEGORÍAS
1	STAND ARTESANÍA Y MANUALIDADES
2	CARROS PALOMEROS, ALGODÓN Y MOTE CON HUESILLO
3	CARROS DE PAPAS FRITAS
4	PUESTOS DE RULETAS Y CONFITES PARA LLEVAR
5	JUEGOS DE ENTRETENIMIENTO
6	PUESTOS DE ANTICUCHOS
8	PUESTOS DE REPOSTERÍA Y CHOCOLATES
9	PUESTOS DE CERVEZA ARTESANAL
10	FOOD TRUCK
11	OTROS (SE PROHÍBE LA VENTA DE ROPA, MAQUILLAJE Y PERFUMERÍA)

Nota: Se deja establecido que dentro de los juegos de entretenimiento se prohíbe estrictamente el uso de rifles con aire comprimido (postón y/o plumillas).

Para las presentes bases se prohíbe la venta de alimentos y jugos naturales en toldos, debiendo realizarse exclusivamente en food truck.

Los manipuladores de alimentos deben mantener una estricta higiene personal e indumentaria, tales como uniformes de color claro, sin lesiones en las manos, uñas cortas y sin esmalte, cabello recogido con cofia o gorro. **NO SE EXIGE CERTIFICADO MANIPULACION DE ALIMENTOS.**

Ante cualquier consulta referente al proceso de postulación, comunicarse a través del correo electrónico: fomento.productivo@munilaunion.cl

1. DEL RETIRO DE BASES Y POSTULACIÓN:

El retiro de bases será en la Oficina de Partes de la I. Municipalidad de La Unión, ubicado en calle Letelier s/n (edificios públicos) o en la página web www.munilaunion.cl, desde el **jueves 23 de enero de 2025 al jueves 30 de enero de 2025 hasta las 14 hrs.**

El formulario de postulación y los antecedentes requeridos en las bases, serán recepcionadas exclusivamente en la **Oficina de Partes de la I. Municipalidad de La Unión hasta las 14:00 horas del jueves 30 de enero de 2025**, en sobre cerrado a nombre de la **“Asignación Stand Artesanía y Otros”**.

2. DE LOS POSTULANTES

Podrán postular personas naturales y organizaciones sin fines de lucro, que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases.

3. ANTECEDENTES OBLIGATORIOS

Los postulantes deberán ingresar los siguientes **antecedentes obligatorios para la admisibilidad según corresponda:**

- a) Anexo N° 1: Formulario de Postulación.
- b) Anexo N° 2: Declaración Jurada Simple.

- c) Anexo N°3: Carta compromiso para la utilización de elementos de higiene y limpieza personal durante el evento, gorros, guantes y delantal, para manipulación de alimentos, uniformidad de vestuario en manipuladores de comida.
- d) Certificado de no deuda con el Municipio, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas del Municipio de La Unión. No es válido el comprobante de pago, solo el certificado firmado y timbrado.
- e) Fotocopia de la cédula de identidad por ambos lados (solo personas naturales).
- f) Certificado de Directorio Vigente emitido por el Registro Civil (solo organizaciones sin fines de lucro).
- g) Listado de productos que venderá.
- h) Fotografías de los productos y/o servicios que se expondrán y venderán (Mínimo 2 fotografías diferentes). Que sean visibles.
- i) Registro social de hogares para corroborar su residencia (solo personas naturales).
- j) Resolución sanitaria, según corresponda, otorgada por la Seremi de Salud.
- k) Registro de Bebidas Alcohólicas otorgado por el SAG, en el caso de los puestos de cerveza artesanal.
- l) Certificado TE1, en el caso de los food truck.
- m) Revisión técnica y permiso de circulación al día, en el caso de los food truck.
- n) Documento que certifique propiedad del food truck, Certificado de Inscripción (padrón), contrato de arriendo u otro similar, vinculado directamente al postulante.
- o) Patente municipal al día, en el caso de los food truck y puestos de cerveza.

La Comisión que evaluará las postulaciones a Stand Artesanía y Otros será designada a través de un Decreto Alcaldicio, la que se reunirá para dichos efectos a partir del **viernes 31 de enero de 2025**, y cuya finalidad será preseleccionar a aquellos postulantes que hayan cumplido satisfactoriamente con la documentación obligatoria requerida para la admisibilidad.

Aquellos que no cumplan con los requisitos y documentación obligatoria exigida por las presentes bases quedarán inmediatamente excluidos del proceso de evaluación.

4. DE LOS COBROS

El cobro que realizará el municipio por cada stand para artesanos y otros será según Ordenanza de Derechos Municipales.

Para el correspondiente pago deben dirigirse al Dpto. Rentas y Patentes del Municipio, quien emitirá la correspondiente orden, la que debe ser pagada en caja de Tesorería Municipal.

La fecha límite para realizar el pago es el día martes 11 de febrero de 2025.

Se fiscalizará al momento de la instalación que se encuentre el permiso pagado y que los productos que ofrece coincidan con este. Si no coinciden con lo postulado se le cancelará el permiso sin derecho a reembolso.

5. DE LOS PLAZOS

Los plazos establecidos para este proceso es el siguiente:

Publicación bases asignación stand de artesanías y otros Semana Unionina 2025	Desde el jueves 23 de 2025 hasta el jueves 30 de 2025
Cierre de postulaciones	Jueves 30 de enero de 2025 hasta las 14:00 hrs.
Evaluación y selección de los stands de artesanías y otros	Desde el viernes 31 de enero de 2025 hasta el martes 04 de febrero de 2025
Publicación de los resultados de la selección de los postulantes	Miércoles 5 de febrero de 2025

NO SE ACEPTARÁN POSTULACIONES FUERA DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LAS PRESENTES BASES.

6. ANTECEDENTES ESPECÍFICOS POR CATEGORÍA

La Comisión revisará los antecedentes específicos para cada categoría, los que deben cumplirse a cabalidad, para poder adjudicar los stands, de acuerdo al siguiente detalle:

a. DE LOS STAND DE ARTESANÍAS Y MANUALIDADES

La Municipalidad de La Unión contará con espacio para stands disponibles para artesanías y manualidades, los que podrán ser entregados tanto para organizaciones o agrupaciones con personalidad jurídica o personas naturales, y de uso exclusivo para artesanía, entendiéndose por ésta el *“Arte y técnica de fabricar o elaborar objetos o productos a mano, con aparatos sencillos y de manera tradicional, que tienen componentes identitarios y que rescatan aspectos del territorio”*. Y manualidades, definidas como *“Las manualidades son labores creativas que se realizan con las manos. Para hacerlas se utilizan herramientas de acuerdo al trabajo que se elija hacer y los*

materiales a emplear que pueden ser muy variados. Dichos materiales pueden ser de primera mano o reciclados”.

La Comisión priorizará la entrega de estos cupos a organizaciones sin fines de lucro locales y personas residentes de la comuna de La Unión.

Cada artesano y/o manualista podrá postular sólo a un puesto, y en caso de las agrupaciones y/o organizaciones se entregará un máximo de dos stands por cada una.

De existir un excedente en el número de cupos disponibles, la Ilustre Municipalidad de La Unión se reserva el derecho de seleccionar postulaciones de artesanos y manualistas de otras comunas de Chile y del extranjero.

b. DE LOS CARROS PALOMEROS, ALGODONES Y MOTE CON HUESILLO

La Municipalidad de La Unión autorizará la instalación de carros palomeros, de algodones y mote con huesillo, los que serán distribuidos conforme a los espacios disponibles por la Comisión de “Asignación Stand Artesanía y Otros”.

Cada uno de los cupos tendrá derecho a participar con un carro de palomitas, algodones y/o mote con huesillo, y la Comisión priorizará la entrega de estos cupos a organizaciones sin fines de lucro locales o personas naturales y residentes de la comuna de La Unión.

La venta de la bebida tradicional "Mote con Huesillos" en carros móviles especialmente diseñados para tales efectos, los cuales tendrán una vitrina para el mote y dispondrán de un doble estanque para el jugo y además de cucharas y vasos reutilizables, compostables y biodegradables. Deberán contar con depósitos con tapa para la acumulación y posterior eliminación de desperdicios.

Todos los carros palomeros, algodoneros y de mote con huesillos deben contar con su respectiva resolución sanitaria.

Los puestos que utilicen envases para entregar a sus clientes deben trabajar conforme a la Ley 21.368, que regula la entrega de plásticos de un solo uso, el no acatar esta ley puede significar la revocación de su permiso, **por este motivo todos los vasos y/o envases deben ser reutilizables, compostables y biodegradables. Está prohibido el uso de plásticos o plumavit.**

c. DE LOS CARROS DE PAPAS FRITAS

La Municipalidad de La Unión permitirá la instalación de carros de papas fritas los que serán distribuidos conforme a los espacios disponibles por la Comisión de “Asignación Stand Artesanía y Otros”.

Cada uno de los cupos tendrá derecho a establecerse con un carro de papas fritas y la Comisión priorizará la entrega de estos cupos a organizaciones sin fines de lucro locales o personas naturales residentes de la comuna de La Unión, y así también a aquellos carros que tengan mejor presentación, conforme a Comisión Evaluadora.

Los puestos que utilicen envases para entregar a sus clientes deben trabajar conforme a la Ley 21.368, que regula la entrega de plásticos de un solo uso, el no acatar esta ley puede significar la revocación de su permiso, **por este motivo todos los vasos y/o envases deben ser reutilizables, compostables y biodegradables. Está prohibido el uso de plásticos o plumavit.**

Cada carro de papas fritas debe contar con resolución sanitaria, deberá contar con extintor de incendio (tipo ABC o CO2) al interior de su puesto, con dispensador de jabón y toallas desechables para el secado de manos, así como un basurero con tapa y pedal.

En caso de contar con cilindros de gas deben estar resguardados en el exterior del stand.

d. DE LOS PUESTOS DE RULETAS Y CONFITES PARA LLEVAR

La Municipalidad de La Unión permitirá la instalación de puestos de ruleta y/ o confites para llevar, los que serán distribuidos conforme a los espacios disponibles por la Comisión de “Asignación Stand Artesanía y Otros”.

Cada uno de los cupos tendrá derecho a establecerse con un puesto de ruletas y/o confites para llevar, y la comisión priorizará la entrega de estos cupos a organizaciones sin fines de lucro locales o personas naturales residentes de la comuna de La Unión.

Acreditar la procedencia de los productos a través de la boleta o factura de compra de la mercadería que comercializa.

e. DE LOS JUEGOS DE ENTRETENIMIENTO

La Municipalidad de La Unión permitirá la instalación de puestos de juegos de entretenimiento, conforme a la disponibilidad de espacio que exista en las dependencias en las cuales se llevará a cabo el evento de Semana Unionina 2025, resguardando el orden en la respectiva distribución.

En el caso de los juegos inflables, se debe especificar las medidas de éstos y, a su vez, el espacio que debe utilizar para garantizar el buen funcionamiento y seguridad de los mismos, poseer su propio generador.

El lugar de instalación y la cantidad de juegos que se autoricen será definido por parte del Municipio de acuerdo a la disponibilidad de espacio.

Cada uno de los cupos tendrá derecho a establecerse con un puesto de juegos de entretenimiento, y la Comisión priorizará la entrega de estos cupos a organizaciones sin fines de lucro locales o personas naturales residentes en la comuna de La Unión.

Se prohíbe estrictamente el uso de rifles con aire comprimido (postón y/o plumillas).

f. DE LOS VENDEDORES DE ANTICUCHOS

La Municipalidad de La Unión entregará permiso para la instalación de ventas de anticuchos, los que serán distribuidos conforme a los espacios disponibles, por la Comisión de "Asignación Stand Artesanía y Otros".

Cada uno de los cupos de ventas de anticuchos tendrá derecho a establecerse en un espacio máximo de 9 metros cuadrados, y la Comisión priorizará la entrega de estos cupos a organizaciones sin fines de lucro locales o personas naturales residentes de la comuna de La Unión.

Deben cumplir con las exigencias sanitarias correspondientes para la manipulación de los alimentos. El área de funcionamiento deberá estar delimitada para impedir el acceso y circulación de perros, ingreso de niños y su riesgo de accidentes.

Cada stand deberá contar con extintor de incendio (tipo ABC o CO2) al interior de su puesto, con dispensador de jabón y toallas desechables para el secado de manos, así

como un basurero con tapa y pedal. Si utiliza cilindros de gas deben estar resguardados en el exterior del stand.

g. DE LOS PUESTOS DE REPOSTERÍA Y/O CHOCOLATES

La Municipalidad de La Unión entregará permiso para la instalación de puestos de ventas de repostería y/o chocolates, los que tendrán un espacio asignado de 3x3 metros, los que serán distribuidos conforme a los espacios disponibles por la Comisión de “Asignación Stand Artesanía y Otros”.

Se fiscalizará la correcta presentación y conservación de temperaturas de las elaboraciones para evitar así problemas con las preparaciones que puedan deteriorarse al estar expuestas a las condiciones que se presentan en el evento. Para cumplir con ello, el stand deberá contar con los sistemas de refrigeración adecuados.

Todos los productos a comercializar deben estar correctamente envasados, quedando prohibido el expendio de estos a granel o con manipulación en el momento de la venta, por ejemplo: no se deberá trozar o porcionar tortas, kuchenés, queques u otros similares. Se debe presentar resolución sanitaria del lugar en donde se producen y elaboran los productos de repostería y chocolates, así como el etiquetado reglamentario en cada envase.

La comisión priorizará la entrega de estos cupos a organizaciones sin fines de lucro locales o personas naturales y residentes en la comuna de La Unión.

h. DE LOS PUESTOS PARA CERVEZA ARTESANAL

La Municipalidad de La Unión entregará permiso para la instalación de puestos de ventas de cerveza artesanal, los que tendrán un espacio asignado de 3x3 metros, los que serán distribuidos conforme a los espacios disponibles por la Comisión de “Asignación Stand Artesanía y Otros”. Las organizaciones y las personas naturales podrán acceder a un máximo de uno.

Cada puesto de cerveza artesanal debe presentar Registro de Bebidas Alcohólicas del SAG y Resolución Sanitaria, según corresponda. Para mayores detalles puede revisar <https://www.sag.gob.cl/ambitos-de-accion/registro-de-bebidas-alcoholicas>

Los postulantes deberán presentar patente municipal al día correspondiente a “bodega elaboradora de cerveza artesanal”.

Se priorizará a los productores de cerveza artesanal locales por sobre los revendedores.

La Comisión priorizará la entrega de estos cupos a organizaciones sin fines de lucro locales o personas naturales y residentes en la comuna de La Unión.

i. DE LOS FOOD TRUCK

La municipalidad de La Unión entregará permiso para la instalación de food truck, los que tendrán un espacio asignado, los que serán distribuidos conforme a los espacios disponibles y distribución por la comisión de “Asignación Stand Artesanía y Otros”, para lo cual y como en la elección de los anteriores se priorizará la entrega de estos cupos a organizaciones sin fines de lucro locales o personas naturales y residentes en la comuna de La Unión.

Cada food truck debe contar con los documentos obligatorios para su funcionamiento como lo son:

1. Resolución sanitaria acorde a los productos que comercializa.
2. Certificado TE1, el cual será corroborado por la Comisión en la página <https://wlhttp.sec.cl/consultasDeclaraciones/>
3. Revisión técnica y permiso de circulación al día.
4. Documento que certifique propiedad del food truck, Certificado de Inscripción (padrón), contrato de arriendo u otro similar, vinculado directamente al postulante.
5. Patente municipal al día.

J. DE OTROS PERMISOS Y ASIGNACIÓN DE ESPACIOS

En esta categoría pueden postular otros puestos de venta no descritos anteriormente, lo que será evaluado por la comisión de “Asignación Stand Artesanía y Otros”, priorizando la entrega de estos cupos a organizaciones sin fines de lucro locales o personas naturales residentes en la comuna de La Unión.

En esta categoría queda prohibida la venta de ropa, maquillaje y perfumería.

De existir un excedente en el número de cupos disponibles en alguna de las categorías mencionadas anteriormente, la ilustre municipalidad de la unión se reserva el derecho de seleccionar postulaciones de otras comunas de Chile y del extranjero.

8. DE LAS EXIGENCIAS, PROCESO DE ASIGNACIÓN:

Los productos que se expongan y vendan deben ser de **excelente presentación y calidad**, y debe existir un estricto cuidado en la presentación personal de quienes atenderán cada puesto. La Municipalidad distribuirá los diferentes puestos de venta guardando la equidad, distancia de locales establecidos, diversidad del producto ofrecido y respetando la zona de restricción.

Se establece que los criterios de autorización a considerar serán:

- a)** Los puestos de venta que involucren alimentos deben cumplir con presentar la autorización otorgada por la **Seremi de Salud** y/o cumplir con las normativas dispuestas por la autoridad sanitaria, lo que será además fiscalizado por las instituciones correspondientes.
- b)** Será obligación para cada stand asignado que requiera de instalación de toldo, que éste sea de **color blanco o azul**
- c)** Para los juegos de entretenimiento, juegos inflables, camas elásticas y otros, el lugar de instalación será definido por parte del Municipio.
- d)** Será **obligatorio** el mantener aseado diariamente el entorno del espacio utilizado por cada puesto.
- e)** Es **obligatorio** la instalación de papeleros individuales para depósito de los desechos generados por el consumo de los alimentos u otros en su cercanía, los cuales deberán vaciar en forma diaria en contenedores habilitados para este fin por el Municipio.
- f)** Se prohíbe cocinar, ingerir alcohol, conductas indeseables e inapropiadas en contra de cualquier persona en general, instalar carpas y/o pernoctar en los locales destinados para los diferentes fines. La Municipalidad de La Unión se reserva el derecho a dar cierre inmediato del punto de venta que no cumpla con las exigencias descritas en este punto.
- g)** Corresponderá exclusivamente a I. Municipalidad de La Unión, a través de la Comisión de “Asignación Stand de Artesanía y Otros” clarificar y resolver si un requirente cumple o no con los antecedentes requeridos para asignación de stand y espacio.
- h)** Es obligación mantener abierto y en óptimas condiciones de salubridad y estética su local o espacio de venta, respetando el horario establecido.

i) Se prohíbe el uso de artefactos eléctricos (hervidores, microondas, hornos eléctricos, entre otros) que no sean previamente autorizados por la Comisión que se designe.

j) Será obligación de cada persona a la que le sea asignado un stand cumplir con las obligaciones del Servicio de Impuestos Internos, conforme a lo que a continuación se detalla:

✓ **Formalizados:** Realizar solicitud de traslado de boleta. Con excepción de que si se va a presentar un producto nuevo (que no se encuentre dentro del giro), se solicite una tasación excepcional.

✓ **No Formalizados:** Realizar trámite de tasación de manera particular en el Servicio de Impuestos Internos.

k) **Respetar horarios de abastecimiento de productos o traslado de estos** para cada stand, lo cual será fiscalizado según lo establezca el correspondiente Decreto Alcaldicio.

l) Todo puesto de venta de comidas, que trabaje con aceite vegetal, deberá informar el uso diario aproximado de este, para su posterior entrega al municipio de acuerdo al programa de retiro que será oportunamente informado por la Oficina de Medio Ambiente (este sólo se recepcionará en contenedores cerrados). En caso contrario, si se sorprende vertiendo o botando el aceite utilizado en algún lugar no autorizado, será sancionado por fiscalizadores/inspectores municipales de acuerdo a la Ordenanza Local de Medio Ambiente y se considerará esta falta para próximas actividades organizadas por el municipio.

m) Los puestos con venta de alimentos, jugos, cervezas u otros que utilicen envases para entregar a sus clientes deben trabajar conforme a la Ley 21.368, que regula la entrega de plásticos de un solo uso, el no acatar esta ley puede significar la revocación de su permiso, **por este motivo todos los vasos y envases deben ser reutilizables, compostables y biodegradables. Está prohibido el uso de plásticos o plumavit.**

9. DEL FUNCIONAMIENTO Y ANTECEDENTES GENERALES

a) El horario de funcionamiento de los stands se informará una vez adjudicada la propuesta, previo acuerdo del concejo municipal.

- b)** La Municipalidad se encargará de la instalación y posterior conexión del sistema eléctrico e iluminación, sin embargo, es responsabilidad de cada stand contar con los insumos básicos (ampolleta, guías o zapatillas, debidamente certificadas, etc.) para llevar a cabo esta faena, debiendo utilizarse exclusivamente iluminación led.
- c)** Se efectuará una reunión en conjunto con la Autoridad Sanitaria, Departamento de Rentas y Patentes, Carabineros, Oficina de Medio Ambiente y Oficina de Seguridad Pública.
- d)** Sólo se permitirá el ingreso de un representante a las reuniones convocadas para la obtención de un stand o cualquier requerimiento de toma de acuerdos.
- e)** Quienes sean beneficiados con la asignación de stand deberán hacer uso de estos a partir del primer día del evento. De no ser así, los puestos serán reasignados a quienes se encuentren en lista de espera, sin derecho a reembolso de sus respectivos pagos.

La comisión evaluadora se reserva el derecho de definir cantidad de puestos y sus respectivos tamaños.

La Comisión evaluadora tendrá la facultad de resolver las situaciones no previstas en las presentes bases.

10. PROHIBICIONES.

No se aceptarán organizaciones y/o agrupaciones que registren domicilio fuera de la comuna de La Unión.

No podrán postular a un stand las personas, organizaciones y agrupaciones que hubiesen infringido alguna reglamentación relativa a Semanas Unioninas anteriores o que mantengan compromisos de rendiciones de cuentas pendientes, no solo con la municipalidad sino con cualquier entidad reconocida por el Estado.

No podrán postular dentro de las categorías de venta lo siguiente: maquillajes, perfumes, ropa en general (a excepción de la fabricación personal), sex shop.

No se aceptará la postulación de juegos de alto riesgo (tiro al blanco, dardos y otros).

ANEXOS

NORMATIVAS SANITARIAS PARA MUESTRAS GASTRONÓMICAS Y/O FERIAS COSTUMBRISTAS REGIÓN DE LOS RÍOS, SEGÚN OFICIO CP N°13720 / 2024 DE LA SEREMI DE SALUD DE LOS RÍOS.

SANEAMIENTO BÁSICO:

1. En la manipulación de los alimentos sólo deberá utilizarse agua de calidad potable. Deberán contar con el abastecimiento fluido de agua potable, hacia las instalaciones de lavaplatos para cada puesto existente en el recinto del Evento Costumbrista.
2. Los establecimientos deberán disponer de un sistema eficaz de evacuación de aguas residuales, el que deberá mantenerse en buen estado de funcionamiento. Todos los conductos de evacuación (incluidos los sistemas de alcantarillado) deberán ser diseñados para soportar cargas máximas y deberán construirse de manera que se evite la contaminación y derrame de aguas servidas sobre el nivel del terreno.
3. Se debe mantener el pasto y malezas cortados en todo el perímetro delimitado de la actividad y evitar áreas de riesgos de caídas.
4. Deberá contar con los Servicios Higiénicos para el público, separados para ambos sexos, implementados con dispensadores de jabón líquido y dispensadores de papel higiénico. Se prohíbe la dotación y uso de unidades de baños químicos. De modo independiente y exclusivo deberá tener servicios higiénicos separados por sexo para los manipuladores de alimentos implementados con dispensadores de jabón líquido, medio desechable para secado de manos y dispensadores de papel higiénico.
5. Ruta accesible, parte de una vereda o de una circulación peatonal, de ancho continuo, apta para cualquier persona, con pavimento estable sin elementos sueltos, de superficie homogénea, antideslizante en seco y mojado, libre de obstáculos, gradas o cualquier barrera que dificulte el desplazamiento y percepción de su recorrido.

INFRAESTRUCTURA Y SEGURIDAD:

6. Instalación de red eléctrica segura, con un mínimo de dos enchufes por puesto y fuente luminosa protegida, suficiente para la correcta iluminación del área de elaboración de alimentos y que asegure su funcionamiento permanente durante la actividad. Certificación SEC vigente.

7. Cada puesto que elabora alimentos deberá contar con piso y pared de material sólido afinado o revestido, materiales impermeables, no absorbentes, lavables, antideslizante, no tendrán grietas, fáciles de limpiar y desinfectar, en caso de la pared deberá tener como mínimo una altura de 1,80 metros;,, cielo raso revestido; el área del puesto debe ser capaz de evitar hacinamiento, permitir la fluidez del trabajo de los trabajadores, considerando que debe estar habilitado en su interior un lavaplatos con agua corriente, mesones de trabajo de superficie lisa y lavable, fuentes de calor, equipo de refrigeración, basurero con tapa y pedal. El cilindro de gas se debe almacenar en el exterior de cada puesto durante su funcionamiento la pared donde se ubica la estufa o fuentes de calor debe ser de material resistente al calor para evitar incendios.
8. Destinar un espacio de acceso conocido para todos los manipuladores de alimentos y personal, en donde se almacenen los extintores de incendio (tipo ABC o CO2) con una proporción adecuada según la cantidad de puestos de la feria.

MANEJO RESIDUOS:

9. Con el propósito de proteger el medio ambiente y disminuir la generación de residuos que se destinen a vertedero, el Recinto de la Feria y/o Muestra costumbrista debe considerar y destinar un espacio común para el acopio de las basuras y disponer de contenedores de basura tamaño grande suficiente, para evitar el derrame de residuos o percolados en el suelo y realizar el retiro oportuno del recinto. Gestionar Contenedores con sus denominaciones para: a.- Aceites usados, manejo obligatorio, coordinarse con empresas que retiran aceites. b.- Vidrios. c.- Metal (latas de bebidas entre otros) d.- Residuos orgánicos (restos de alimentos preparados, vegetales, papel, entre otros) e.- Plásticos (Envases, envoltorios, botellas). Estar en conocimiento Ley N° 21.368 regula la entrega de plásticos de un solo uso (Vasos, tazas, tazones, cubiertos (tenedor, cuchara, cuchillo), palillos, pocillos, mezcladores, bombillas, platos, cajas, copas, envases de comida preparada, bandejas, sachets, individuales y tapas que no sean de botellas, en tanto no sean reutilizables, entrada en vigencia desde el 13 de agosto de 2024. La Ley establece las siguientes limitaciones a la entrega de productos de un solo uso: Para consumo dentro del establecimiento, se prohíbe la entrega, a cualquier título, de productos de un solo uso. Para consumo fuera del establecimiento, se permite únicamente la entrega, a solicitud del consumidor, de productos desechables de materiales valorizables distintos del plástico, o plástico certificado. Las bombillas, los revolvedores, cubiertos y palillos, todos de plásticos de un solo uso, se encontrarán siempre prohibidos. Estas limitaciones aplican a los establecimientos de expendio de alimentos, tales como restaurantes, casinos, clubes

sociales, cocinerías, fuentes de soda, cafeterías, salones de té, panaderías, bares u otros locales similares que comercialicen comida preparada.

OTRAS INSTALACIONES:

10. Si la organización de la Feria costumbrista lo estima y admite pueden instalarse carros móviles autónomos que tengan anticipadamente Resolución Sanitaria, cumpliendo con la condición de ubicación con acceso a servicios higiénicos a 75 metros de distancia como máximo.

11. La venta de la bebida tradicional "Mote con Huesillos" en carros móviles especialmente diseñados para tales efectos, los cuales tendrán una vitrina para el mote y dispondrán de un doble estanque para el jugo y además de cucharas y vasos desechables. Deberán contar con depósitos con tapa para la acumulación y posterior eliminación de desperdicios.

12. El área de asados al palo y carnes a las brasas deberá estar delimitada para impedir el acceso y circulación de perros, ingreso de niños y su riesgo de accidentes.

13. El área de cocción de tortillas rescoldo deberá estar delimitada con cierre perimetral o cerco de altura opcional cuyo fin es impedir el acceso y circulación de perros, ingreso de niños y su riesgo de accidentes.

14. Los elaboradores de jugo natural deben cumplir el punto 7.

15. Los puestos destinados a vender frutas, verduras y hortalizas frescas deben cumplir con una altura mínima aproximada de 50 centímetros, para evitar que los alimentos tengan contacto con el nivel del suelo.

16. Los puestos que vendan alimentos procesados como: conservas, mermeladas, quesos, cecinas, pasteles, chocolates, confites, pescados ahumados, hierbas aromáticas para infusiones, harina tostada, mezclas de cereales, granolas, jugos concentrados, café de maquis, miel, pescados fileteados congelados, mariscos congelados, variedades de pan con semillas, mezclas de condimentos, pastas de ajos, etc., todos los alimentos procesados señalados anteriormente, deben contar con las respectivas Resoluciones Sanitarias, de las instalaciones en donde se elaboran y su consiguiente etiquetado reglamentario en cada envase.

MANIPULADORES DE ALIMENTOS:

17. Los manipuladores de alimentos deben mantener una estricta higiene personal e indumentaria, tales uniformes de color claro, sin lesiones en las manos, uñas cortas y sin esmalte, cabello recogido con cofia o gorro. **NO SE EXIGE CERTIFICADO MANIPULACION DE ALIMENTOS.**

FORMULARIO POSTULACIÓN STAND ARTESANÍA Y OTROS

ANTECEDENTES:

(Marcar con una "x" sólo una opción)

PERSONA NATURAL :

PERSONA JURIDICA :

Nombre Postulante : _____

Cédula de Identidad o
Rut de la Organización : _____

Dirección : _____

Correo Electrónico : _____

Teléfono fijo, celular : _____

CATEGORIAS DE PRODUCTOS A EXPONER: (marcar con una x)

Nº	CATEGORÍA	Selección
1	STAND ARTESANÍA	
2	CARROS PALOMEROS, ALGODÓN Y MOTE CON HUESILLO	
3	CARROS DE PAPAS FRITAS	
4	PUESTOS DE RULETAS Y CONFITES PARA LLEVAR	
5	JUEGOS DE ENTRETENIMIENTO	
6	PUESTOS DE ANTICUCHOS	
7	PUESTOS DE REPOSTERIA Y CHOCOLATES	
8	PUESTOS DE CERVEZA ARTESANAL	
9	FOOD TRUCK	
10	OTROS (NO VENTA DE ROPA, LIBROS, MAQUILLAJE NI PERFUMERIA)	

ANEXO Nº 2

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

FECHA: _____

NOMBRE COMPLETO DEL POSTULANTE:

Declaro lo siguiente:

1. Haber estudiado todos los antecedentes de las presentes BASES POSTULACIÓN STAND ARTESANÍA Y OTROS AÑO 2025 y aceptarlas en los términos planteados.
2. Respetar a los funcionarios/as municipales encargados de la distribución y posterior fiscalización de cada uno de los espacios asignados.
3. Que no se hará responsable a la Municipalidad de La Unión por incidentes y/o accidentes ocurridos producto del consumo y/o adquisición de cualquier bien o servicio entregado en algún stand o punto de venta.
4. Que cumpliré con los horarios de carga y descarga de los productos requeridos para el funcionamiento del puesto de ventas, de acuerdo a lo estipulado por la Municipalidad de La Unión, en Decreto Alcaldicio del que tomó conocimiento mediante la recepción de una copia de este documento.

A través de la presente solicitud, manifiesto mi aceptación de lo señalado en las BASES POSTULACIÓN STAND ARTESANÍA Y OTROS AÑO 2025

FIRMA Y RUT

La Unión, ____ de _____ de 2025.-



CARTA DE COMPROMISO PARA PARTICIPANTES

CON MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS SEMANA UNIONINA 2025

Por la presente, yo, _____, con Cédula de Identidad N° _____, declaro conocer y comprometerme a cumplir las siguientes disposiciones y normativas relacionadas con la adjudicación de un puesto para la Semana Unionina 2025, organizada en la comuna de La Unión.

1. Cada puesto gastronómico o food truck será responsable del suministro y tratamiento adecuado de sus aguas residuales, asegurándose de verterlas únicamente en lugares autorizados o sistemas de alcantarillado habilitados. El incumplimiento de esta norma será motivo de revocación de todos los permisos otorgados.
2. Todo manipulador de alimentos deberá mantener altos estándares de higiene personal durante el evento, utilizando gorros, guantes, delantales y vestimenta uniforme.
3. Es obligatorio presentar la Resolución Sanitaria en el lugar de funcionamiento, según corresponda, lo que será verificado por funcionarios municipales. La falta de cumplimiento será causal de revocación inmediata del permiso.
4. Se deberá realizar un manejo responsable de los residuos sólidos generados, garantizando su correcta disposición.
5. Los adjudicatarios deberán operar durante toda la jornada establecida. No se permitirá el cierre anticipado de los puestos.
6. Una vez instalados en sus respectivos lugares, no se permitirá el desplazamiento de food trucks dentro del área de servicios.
7. Es obligatorio cumplir con la normativa que regula la entrega de plásticos de un solo uso y botellas plásticas.
8. El permiso de funcionamiento deberá estar visible desde el primer día del evento.
9. No se permitirá arrendar, vender o ceder de ninguna forma el puesto adjudicado a terceros.

10. El titular deberá disponer de su cédula de identidad, permiso municipal y documentación del food truck o puesto gastronómico para ser presentada a inspectores municipales, Carabineros o cualquier autoridad competente.
11. Está prohibido tener conductas inapropiadas con otros participantes, público, funcionarios municipales o fiscalizadores. Las conductas inapropiadas, si son sancionadas mediante oficio, podrán ser motivo de término del permiso.
12. Durante los períodos de atención está estrictamente prohibido el consumo de alcohol y drogas.
13. En caso de recibir denuncias por mala atención, y si la gravedad de los hechos es comprobada, el permiso podrá ser retirado, obligando al retiro inmediato del food truck.
14. El área de operación deberá mantenerse limpia durante y después de la jornada. Es obligatorio disponer de contenedores de basura adecuados.
15. La Ilustre Municipalidad de La Unión se reserva el derecho de retirar el permiso a quienes incumplan las disposiciones establecidas.
16. Con mi firma, manifiesto aceptar y comprometerme a cumplir cada uno de los puntos señalados anteriormente.

FIRMA Y RUT

La Unión, ____ de _____ de 2025.-

